



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

- 120 -

DECRETO No.779

PARROQUIA SANTA EDITH STEIN

PEDRO RUBIANO SÁENZ

ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Guacamayas primer sector, integrado por los barrios Guacamayas I, II y III sector, La Colmena y Malvinas I sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del Canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 27 de junio de 2001.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Martín de Tours No.211, erígese una Parroquia bajo el título de Santa Edith Stein No.341, con sede en el Barrio Guacamayas I sector, en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José,



Decreto No.779 - Hoja # 2

Arciprestazgo No.6.1, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección Carrera 2 A Este con la Diagonal 36 Sur (Vía a Villavicencio) – Diagonal 36 Sur (Vía a Villavicencio) hasta el límite de la reserva natural (Cuchilla Guacamayas) – límite de la reserva natural (Cuchilla Guacamayas) hasta la Diagonal 40 A Sur – Diagonal 40 A Sur hasta la Calle 39 Sur – Calle 39 Sur hasta la Transversal 1 Este - Transversal 1 Este bordeando el Centro comunitario de la Victoria hasta la Diagonal 36 A Sur – Diagonal 36 A Sur hasta la Carrera 2 A Este – Carrera 2 A Este hasta la Diagonal 36 Sur (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Martín de Tours No.211, son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 2 Este – Carrera 2 Este hasta la Calle 39 Sur – Calle 39 Sur hasta la Diagonal 40 A Sur – Diagonal 40 A Sur hasta el límite de la reserva natural (Cuchilla Guacamayas) – límite de la reserva natural (Cuchilla Guacamayas) hasta la Diagonal 48 N Sur – Diagonal 48 N Sur bordeando el barrio la Península hasta la Carrera 1 Este – Carrera 1 Este hasta la Calle 46 Sur – Calle 46 Sur hasta la Carrera 2 Este – Carrera 2 Este hasta la Calle 39 Sur (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia, Templo, casa y despacho Parroquial ubicados en la Diagonal 36 H No.1y -24, éste en el barrio Guacamayas I sector y un segundo templo con salón múltiple ubicado en la Calle 38 Sur No.3-28, en el Barrio Guacamayas II sector.



ARCHIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No.779 – Hona # 3

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No.650 del 8 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Martín de Tours.

Bogotá D.C., 17 de agosto del año 2001.

Alberto Forero Castro

Alberto Forero Castro, Pbro.
Canciller.

+Pedro Card. Rubiano Sáenz

+Pedro Card. Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.